ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaria de Gobierno

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
INSPECCIÓN DE POLICÍA 7-D

INFORME TÉCNICO No. PG- 207 - 2024

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**13 de Agosto de 2024**	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**VERIFICACION**	Nº ACTUACION ADMINISTRATIVA	**20235744901**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**LIZETH CUSBA CARO**	Nº IDENTIFICACION	1019046
DIRECCION ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 80 Q No. 71 F 25 SUR**	Nº LICENCIA DE CONSTRUCCION	**NO**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**BAR AGOSTO 67**	AREA DEL ESTABLECIMIENTO	**30 M2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO DAN INFORMACION**	Nº IDENTIFICACION	
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA	**VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**		

LOCALIZACION Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)				
ACUERDO 7 DE 1979		Nº UPL	16	Nº DECRETO UPZ (____313 de 2005____)
ACUERDO 6 DE 1990		NOMBRE UPL	**BOSA**	TRATAMIENTO / MODALIDAD
DECRETO 190 DE 2004 (P.O.T.)		AREA DE ACTIVIDAD / ZONA	**AAP - Proximidad**	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)
OTRO DECRETO (555 de 29 dic 202	X	SECTOR NORMATIVO		SUB-SECTOR

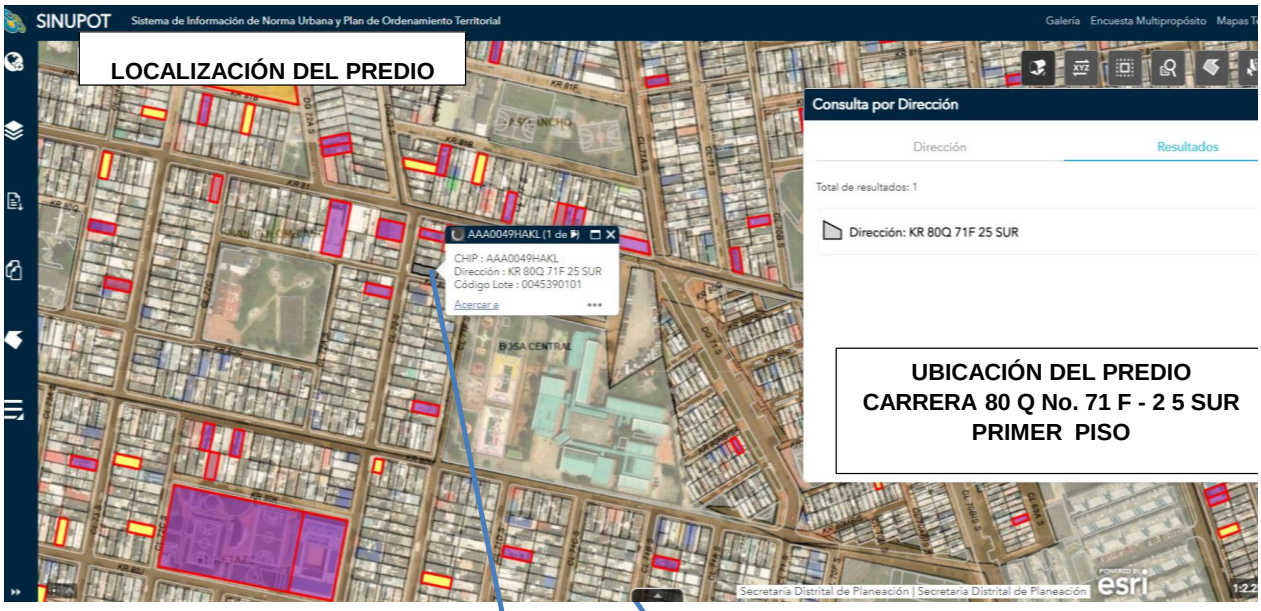
VERIFICACION DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)				
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	no	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)

REGISTRO FOTOGRAFICO (Ver nota 2)











Se realiza visita al predio esquinero de dos pisos con ingreso directo por puerta ubicada en fachada del frente del predio (calle sur), se realiza verificación a la actividad objeto de investigación , encontrado que continua funcionando con venta y consumo de bebidas alcohólicas, con aviso publicitario, "COCTELES ROCK KARAOKE A 67" en el momento de la visita se encontró cerrado pero l actividad comercial si funciona en horario nocturno y fines de semana. El predio se identificada con carrera 80 Q No. 71 F - 25 sur p piso, con un área aproximado de 30m2. Barrio Gran Colombiano, Localidad 7 Bosa. UPL 16 Bosa con tratamiento Urbanística de Consolidación En el momento de la visita no se presentó ningún documento para el funcionamiento. Se realiza consulta en el Apli SINUPOT de la Secretaria Distrital de Planeación de donde se extrae que el predio no cuenta con licencia de construcción.

NORMA : : Decreto 555 de 2021
De acuerdo al cuadro de usos del suelo **Artículo 233. Usos permitidos en Bogotá**. Los usos que se mencionan a continuación se pe en el suelo urbano y de expansión urbana del Distrito Capital. Para el caso que nos ocupa corresponde al numeral 4. Usos comercia de servicios. Es la destinación asignada al suelo para el conjunto de actividades económicas en las cuales se dé el intercambio de bi servicios. Según el área construida en el uso se tipifican, así:, en este caso la venta y consumo de bebidas alcohólicas, corresponde a ,**TIPO 1**: por que el área donde funciona es menor a 500m2, siendo de 30 m² en primer piso.

El Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así: para el caso en e corresponde al numeral **5. Servicios Especiales**. Corresponden a los establecimientos cuya actividad principal está destinada a púb adulto, caracterizados principalmente por cualquiera de estas actividades: a) el expendio de bebidas embriagantes para el consum dentro del establecimiento. La actividad encontrada corresponde a bar, expendio de bebidas embriagantes para el consumo dentr establecimiento.

Por la ubicación de acuerdo al mapa de usos del suelo del predio corresponde: Área de Actividad de Proximidad - AAP - Receptor Soportes Urbanos (color verde), Mapa de usos No. CU-5.2 . Edificabilidad Tratamiento de Consolidación C/3 - UPL 16 Bosa

Como conclusión: El uso del suelo con la actividad de venta y consumo de bebidas alcohólicas **no se permite** siendo Servicios Especiales, tipo 1, ubicado en la zona de Proximidad, donde está condicionado con los numerales 10,11 y 20. según **Articulo 243** del suelo permitidos por área de actividad, y específicamente no cumple la condición número 10. La ubicación del establecimiento comercio no se encuentra sobre malla vial arterial, se encuentra sobre la calle 72 Sur que corresponde a vía local.
Adicionalmente debe cumplir con La siguiente acciones de mitigación de impactos ambientales: MA1 Y MA8
CONDICIONES:

10 Únicamente hasta 100 m2. Se permite en predios con frente la malla vial arterial construida, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados.

11. Los establecimientos están sujetos a las disposiciones y perímetros de las actividades económicas previstos en el Código de Seg y Convivencia Ciudadana, acuerdos distritales y normas concordantes o reglamentarias. en este caso existe el Colegio Los Naranjos (carrera 80 M No. 71 C 31 sur) a **una distancia de 150 metros lineales** de distancie entre el predio objeto de verificación y el colegi Distrital

20 No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de uso residencial neto". No es el caso

USO	ÁREA DE ACTIVIDAD								
	PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO	Área construida en el uso en m2 por predio								
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000	Menor a 500	Entre 500 y 4.000	Mayor a 4.000
	MA8			MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8
SERVICIOS ESPECIALES	R 10, 11, 20			C 11	C 5, 11, MU1 MU3	C 5, 11, MU1 MU2 MU3	C 11	C 11 MU1 MU3	C 11 MU1 MU2 MU3
	BIA AIA			BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA
	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8			MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8	MA1 MA1 MA8 MA2 MA3 MA7 MA8

Criterio	Cód.	Acción de mitigación	Descripción	Verificación de la acción de mitigación / Quién la verifica
	MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.	●Permanentemente durante la operación del uso por la Alcaldía local y autoridad ambiental.
4	MA8	Áreas de amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.	●Dentro del proceso de licenciamiento por parte de los curadores urbanos, desde el momento de expedición de las normativas referidas en el presente Plan.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
PEDRO GARZON RONCANCIO A25011998-79538445-ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	BOGOTÁ

.01785E

476

2

MI/3









72

la
primer

icativo

rmiten
ales y
enes y
a

estudio
blico
o
o del

ra de

3 Usos
de

s

uridad
s IED
gio

l

SECRETARÍA DE
GOBIERNO